



## ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DE 2020

(marzo 4 de 2020)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

### LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, de la Circular Externa 024 de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Qué, el Señor **ROBERT C. AMSTRONG**, Coronel del Ejército EE.UU, Jefe del Grupo Militar, mediante comunicación radicada el 28 de enero de 2020, al doctor **IVAN DARIO GONZALEZ ORTIZ** Viceministro de Salud Pública con copia al señor **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ**, Comandante General de la Fuerzas Militares de Colombia, informo acerca de la propuesta de un ejercicio militar llamado "exercise vita" en el departamento de la Guajira, durante los días 8 de marzo hasta 20 de marzo de 2020, se realizará Jornada de atención medica general, odontología y Enfermería, que atenderán 250 pacientes por día y tendrán pruebas básicas diagnosticas y un componente quirúrgico quien tiene capacidad de realizar de 4 a 5 procedimientos por día, por parte de la Fuerza de tarea conjunta "Bravo" de las fuerzas Armadas de los Estados Unidos en los municipios de Uribia y San Juan del Cesar en la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia y en la ESE Hospital San Rafael nivel II de San Juan del Cesar perteneciente a la Secretaría Departamental de Salud de la Guajira, para lograr dicho propósito, solicitó otorgar permiso transitorio ciento diez (5) enfermeros extranjeros, quienes participarán en la Jornada de atención medica general, odontología y Enfermería, atenderán 250 pacientes por día, y tendrán pruebas básicas diagnósticas y un componente quirúrgico quien tiene capacidad de realizar de 4 a 5 procedimientos por día.

Qué, igualmente EL 20 de febrero envía comunicación a la Organización Colegial de Enfermería, solicitando el trámite del permiso transitorio para el ejercicio de los profesionales de salud extranjeros; esta comunicación fue notificada a la Organización Colegial de Enfermería el día 02 de marzo por el Coordinador del Ejercicio y Desempeño de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

En esta comunicación la E.S.E Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia, y el Hospital san Rafael nivel II de San Juan del Cesar, manifiestan su compromiso como institución de salud "para apoyar logística y asistencialmente la misión medica internacional "exercise vita" de la Fuerza de tarea conjunta "Bravo" de las fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en el marco de las actividades y procedimientos en salud planificados durante la jornada a realizar, entre los días 08 de marzo a 20 de

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Qué, las anteriores instituciones hospitalarias cuentan con habilitación vigente para primero y segundo nivel de complejidad que prestan atención en los servicios de consulta externa especializada, servicios de hospitalización, medicina interna, laboratorio clínico, transfusión, imágenes diagnósticas y quirúrgicas.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar permiso transitorio, durante los días 08 al 20 de marzo de 2020 para ejercer su profesión en el Departamento de la Guajira municipios de Uribia y San José del Cesar al siguiente personal extranjero del área de la salud:

CONSECUTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	PROFESION
1	MILLER	LISA MERI	ENFERMERA
2	ROBISON	SCOTT ROBERTH	ENFERMERO
3	ORTIZ	CYNTHIA	ENFERMERA
4	HEREDIA	MARIA ANGEL	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo asistencialmente la misión médica internacional "exercise vita" de la Fuerza de tarea conjunta "Bravo" de las fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

**Parágrafo 1.** El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

**Parágrafo 2.** En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

**Artículo 2.** Negar el permiso transitorio a **JOSHUA PASCUA BAUTISTA** a razón de que se encontró la licencia de enfermería vocacional 335285 caducada y la licencia 690514 se encuentra en incumplimiento.

**Artículo 3.** La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en las instituciones a cargo de la jornada de salud, en el presente caso las siguientes: la E.S.E Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia, y el Hospital San Rafael nivel II de San Juan del Cesar en el departamento de la Guajira

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la **SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA GUAJIRA** [jsaenz@minsalud.gov.co](mailto:jsaenz@minsalud.gov.co) Gerente Hospital Nuestra señora del Perpetuo Socorro de Uribia **MELBA LUZ CORTEZ BOLAÑOS** [atencionalcliente@shnsps.gov.co](mailto:atencionalcliente@shnsps.gov.co), Gerente del Hospital San Rafael II Nivel de San Juan Del Cesar **ELIANA MARGARITA MENDOZA MENDOZA** [gerencia@hsrafaelsanjuan.gov.co](mailto:gerencia@hsrafaelsanjuan.gov.co) administrador temporal del sector salud

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

*marzo del año en curso, así mismo reitera su compromiso de estar atentos a cualquier otra actividad que pueda ser derivada de este evento de gran impacto humanitario".*

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 4192 de 2010, emitida por el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

Qué, el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que "Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."

Qué, la Embajada de Estados Unidos aportó los documentos correspondientes de 5 profesionales de enfermería que participarán en la Jornada de Salud y documentación adicional como perfil de los profesionales y correspondiente reporte de la licencia profesional cada uno de los cuales fue revisado por la Organización Colegial de Enfermería y confirmada la veracidad y vigencia de las licencias.

Qué, una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a cuatro (4) de los cinco profesionales de enfermería incluidos en la solicitud que se relacionan a continuación:

CONSECUTIVO	APELLIDOS	NOMBRES	PROFESION
1	MILLER	LISA MERI	ENFERMERA
2	ROBISON	SCOTT ROBERTH	ENFERMERO
3	ORTIZ	CYNTHIA	ENFERMERA
4	HEREDIA	MARIA ANGEL	ENFERMERA

Que verificados los datos del señor **JOSHUA PASCUA BAUTISTA** se encontró que la licencia de enfermería vocacional 335285 esta caducada y la licencia 690514 se encuentra en incumplimiento, razón por la cual se niega el permiso transitorio en esta relación.

Qué, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), la Empresa Social del Estado, la Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia tiene habilitados los siguientes servicios: Enfermería con DHS 101763, Medicina General DHS 101764, Nutrición y dietética DHS 430832 Odontología DHS 101765 y Laboratorio clínico DHS 101768 , y el Hospital San Rafael nivel II de San Juan del Cesar habilitados los servicios: Internación general adultos con DHS 100371, cirugía general DHS 100374, Anestesia DHS 100383, Consulta cirugía general DHS 100384, Medicina general DHS 100388, Laboratorio clínico DHS 100407, Radiología imágenes diagnosticas DHS 100408, Transfusiones sanguíneas DHS 100410.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

departamento de la Guajira, Oficial de operaciones para la misión del ejército de los Estados unidos **ALLAN BLAIR**, [allan.m.blair.mil@mail.mil](mailto:allan.m.blair.mil@mail.mil)

**Artículo 5.** La Secretaría de Salud de la Guajira, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

**Artículo 6.** Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor **OSWALDO BARRERA GUAUQUE**, correo electrónico: [obarrera@minsalud.gov.co](mailto:obarrera@minsalud.gov.co)

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de marzo de 2020

  
**BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL